Tlajomulco
Gobierno Municipal

Gaceta **Municipal**

Órgano oficial de divulgación del
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CONTENIDO

Autorización de la implementación, desarrollo y ejecución del proyecto de asociación público-privada denominado "Autogeneración de Energía Eléctrica mediante el Sistema de Cogeneración Eficiente Ecológicamente Sustentable".

SECRETARÍA GENERAL

VOLÚMEN III PUBLICACIÓN XXX

15 de Octubre de 2012

GOBIERNO EN MOVIMIENTO

Acuerdo de Publicación

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 15 quince de octubre de 2012 dos mil doce.

En cumplimiento al punto de acuerdo 197/2012, tomado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2012, en el desahogo del punto 5.4 del orden del día; se emite el presente acuerdo:

R E S U L T A N D O

I.- En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 27 de septiembre del año 2012, en el desahogo del punto 5.4 del orden del día, se aprobó como punto de acuerdo numero 197/2012, el "Proyecto de Inversión y Prestación de Servicios a realizarse bajo el esquema de asociación público – privada, que comprende: EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL EQUIPO DE AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA DE COGENERACIÓN EFICIENTE ECOLÓGICAMENTE SUSTENTABLE".

C O N S I D E R A N D O

I.- El suscrito Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **MARCELINO FELIPE ROSAS HERNÁNDEZ**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para publicar los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes que así lo acuerde el Ayuntamiento; los resolutivos del Ayuntamiento para la adjudicación de contratos para realizar obras públicas y de concesiones de bienes y servicios públicos municipales; las acciones en beneficio general de la población implementadas por el Ayuntamiento; los demás actos y resoluciones que por su naturaleza así lo determinen las leyes y reglamentos o lo acuerde el propio Ayuntamiento; al igual que para ordenar la publicación en la Gaceta Municipal de los acuerdos del Ayuntamiento en materia de Proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas; según lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones V, XIII y XIV de la Ley del

Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, 44 y 46 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas, 1, 3, 4 fracciones I y II, 6 fracciones III, VII, X y XI, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículo 6 fracción II del Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del día 11 de octubre del año 2010.

II.- Que el artículo 5 segundo párrafo del Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del día 11 de octubre del año 2010, dispone que los acuerdos que apruebe el Ayuntamiento, en materia de proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas que regulan este ordenamiento, para su plena validez, eficacia, vigencia y efectos presupuestales deben ser publicados íntegramente en la Gaceta Municipal.

III.- Que la autorización del "Proyecto de Inversión y Prestación de Servicios a realizarse bajo el esquema de asociación público – privada, que comprende: EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL EQUIPO DE AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA DE COGENERACIÓN EFICIENTE ECOLÓGICAMENTE SUSTENTABLE", es una resolución del máximo órgano de gobierno municipal que, para su plena validez, eficacia, vigencia y efectos presupuestales deben ser publicados íntegramente en la Gaceta Municipal.

IV.- Por los fundamentos y motivos anteriormente expuestos se pronuncia el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se ordena imprimir, publicar y circular en la Gaceta Municipal, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), en las Delegaciones Municipales, Agencias Municipales y en la página de Internet del Gobierno Municipal, en forma íntegra, el punto de acuerdo 197/2012, tomado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2012, en el desahogo del punto 5.4 del orden del día que a la letra señala:

"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 197/2012

PRIMERO.- *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza catalogar como de urgente resolución, de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 106 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la iniciativa de acuerdo que aprueba el proyecto de asociación público –privada denominado* ***AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA DE COGENERACION EFICIENTE ECOLOGICAMENTE SUSTENTABLE.***

SEGUNDO.- *Por los antecedentes, consideraciones, fundamentos, aspectos valorados y documentos anexos del presente Dictamen, el* ***Ayuntamiento aprueba y autoriza:*** *la implementación, desarrollo y ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A REALIZARSE BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO – PRIVADA, que comprende: EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE DEL EQUIPO DE AUTOGENERACIÓN DE DEL ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA DE COGENERACIÓN EFICIENTE ECOLÓGICAMENTE SUSTENTABLE.*

TERCERO.- *Para los efectos de lo resuelto en el punto de acuerdo anterior, el* ***Ayuntamiento aprueba y autoriza:***

a) *El monto, hasta por la cantidad de* ***$110'000,000.00*** *(ciento diez millones de pesos moneda nacional) IVA incluido, como techo financiero máximo, para la realización del Proyecto autorizado en el punto de acuerdo anterior. Este monto servirá de garantía para el pago mensual que se deba erogar como contraprestación por concepto del servicio de cogeneración de energía eléctrica, al proveedor ganador de la licitación, de acuerdo a los ahorros que se generen al Municipio con la puesta en marcha del proyecto autorizado.*

b) *El Modelo de Contrato, de conformidad con el documento que se presenta adjunto al presente Dictamen, mismo que es consistente con el Proyecto autorizado y que contiene los requisitos, elementos, objetos y anexos señalados en el Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,*

mismo que acreditará el acuerdo de asociación, entre el Municipio y el Inversionista Proveedor, para la implementación, desarrollo y ejecución del Proyecto autorizado;

c) *El plazo de vigencia del Contrato de asociación público-privada para la implementación, desarrollo y ejecución del Proyecto autorizado, será hasta de 30 años; el plazo para la formalización de dicho contrato se efectuará en los términos que las Bases de la Licitación señalen;*

d) *A los CC. Presidente Municipal, Síndico y a los titulares de la Secretaría General, Tesorería Municipal, Coordinación de Proyectos Estratégicos y Dirección General de Obras Públicas, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, comparezcan y suscriban la formalización del Contrato de asociación público-privada para la implementación, desarrollo y ejecución del Proyecto autorizado;*

e) *Al Comité de Adjudicación para que lleve a cabo Licitación Pública Nacional como procedimiento para seleccionar al Inversionista Proveedor que implemente, desarrolle y ejecute el Proyecto autorizado, la que deberá efectuarse conforme a los principios de legalidad, libre concurrencia y competencia, objetividad, imparcialidad, transparencia y en igualdad de condiciones para todos los participantes, buscando adjudicar el Proyecto en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que beneficien al Municipio;*

f) *A los titulares de la Coordinación de Proyectos Estratégicos y la Dirección General de Obras Públicas del Ayuntamiento para que suscriban de manera conjunta la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional, Convocatoria que deberá publicarse en la Gaceta Municipal, además de la publicidad que el Comité de Adjudicación considere Conveniente; y*

g) *Otorgar en Comodato para uso y aprovechamiento el bien inmueble del dominio público del Municipio con número de cuenta catastral 93-U-41770 Ubicado en el predio propiedad municipal de la calle San Víctor, colonia Real del Valle de Tlajomulco de Zúñiga, y cuenta con una extensión superficial actual de 1,435.15 M2 (Mil cuatrocientos treinta y cinco punto quince metros cuadrados) y sobre el cual se llevará a cabo la construcción, equipamiento, mantenimiento, y operación del Proyecto autorizado, acreditándose la propiedad con la escritura pública 11,207 de fecha 14 de mayo del año 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 04 de esta municipalidad, Licenciado Carlos Edmundo Cabrera Villa.*

En cuanto a las áreas del terreno que no sean utilizadas para la cogeneración de energía eléctrica (equipos y áreas operativas-administrativas) estas deberán mantenerse abiertas para su uso público a manera de parque para la población en general, quedando a cargo de su rehabilitación y adecuación para este fin, así como de su mantenimiento la empresa ganadora de la licitación del proyecto, siendo el cumplimiento de esta obligación condicionante para la vigencia del contrato de asociación público - privada.

CUARTO.- *El diseño, construcción, equipamiento, mantenimiento y operación del Proyecto autorizado, deberán realizarse conforme al programa, características y especificaciones técnicas pactadas en el Contrato correspondiente, así como observar las normas de diseño arquitectónico, de libre acceso de personas con discapacidad, de ingeniería urbana y de vialidad contenida y aplicables de los Reglamentos de Zonificación y Obras Públicas del ámbito municipal. Debiéndose garantizar que la generación de la energía eléctrica emita ondas sonoras inferiores a las establecidas en las normas oficiales mexicanas en la materia.*

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5º fracción VII del Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el Ayuntamiento aprueba y autoriza el ***Modelo de Contrato,*** *de conformidad con el documento que se presenta anexo a este Dictamen, mismo que acreditará el acuerdo de asociación, entre el Municipio y el Inversionista Proveedor, para el desarrollo del Proyecto autorizado.*

QUINTO.- *El* ***Ayuntamiento aprueba y autoriza*** *al Comité de Adjudicación para que excepcionalmente adjudique el Proyecto autorizado, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, a través de adjudicación directa, cuando:*

a) *No existan opciones suficientes de desarrollo de infraestructura o equipamiento, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posea la titularidad exclusiva de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos;*

b) *Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificables y comprobables;*

c) *Se haya rescindido el Proyecto adjudicado a través de Licitación Pública, antes de su inicio, en cuyo caso el Proyecto podrá adjudicarse*

directamente al licitante que haya obtenido el segundo o ulteriores lugares, siempre que la diferencia en precio con la propuesta inicialmente ganadora no sea superior al diez por ciento. Tratándose de concursos con puntos y porcentajes para la evaluación, se podrá adjudicar a la propuesta que siga en calificación a la del ganador; y

d) *Se trate de la sustitución de un Inversionista Proveedor por causas de terminación anticipada o rescisión del Contrato del Proyecto de asociación público-privada en marcha; y*

e) *En todo caso, se cuidará que en el procedimiento de adjudicación directa se invite a la persona con posibilidad de respuesta adecuada, que cuente con la capacidad financiera, técnica, operativa y demás necesarias para dar cumplimiento a sus obligaciones.*

SEXTO.- *En el procedimiento de Licitación Pública para la adjudicación del Proyecto autorizado, podrá participar toda persona física o moral, de nacionalidad mexicana o constituida conforme a las leyes del país, que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria, las bases de licitación y, en caso de adjudicación directa, en las disposiciones del punto de acuerdo que antecede, con las excepciones que enseguida se señalan:*

No podrán participar en el procedimiento de Licitación Pública, ni recibir adjudicación para implementar, desarrollar y ejecutar el Proyecto autorizado, las personas siguientes:

a) *Aquellas en las que algún servidor público que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, o bien de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o civil, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;*

b) *Las personas condenadas, mediante sentencia firme dentro de los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la convocatoria, por incumplimiento de contratos celebrados con dependencias o entidades federales, estatales o municipales;*

c) *Aquellas que, por causas imputables a ellas mismas, alguna dependencia o entidad federal, estatal o municipal les hubiere*

rescindido administrativamente un contrato, dentro del año calendario inmediato anterior a la convocatoria:

d) *Las que por causas imputables a ellas mismas se encuentren en situación de mora en el cumplimiento de sus obligaciones en contratos celebrados con dependencias o entidades federales, estatales o municipales;*

e) *Las que hayan sido declaradas en concurso mercantil;*

f) *Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.*

SÉPTIMO.- *El Ayuntamiento aprueba y autoriza que para iniciar cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, relativo al procedimiento de adjudicación y contratación del Proyecto autorizado, los particulares deberán previamente otorgar ante la Hacienda Municipal garantía para cubrir las multas, daños y perjuicios que puedan llegar a originarse, lo que deberá quedar debidamente asentado en las Bases de la Licitación.*

La garantía a que se refiere el párrafo anterior, será por el 10% del monto autorizado como techo financiero máximo del Proyecto y mediante las formas establecidas en el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

La autoridad administrativa municipal competente, que conozca de una actuación notoriamente improcedente o como táctica meramente dilatoria, podrá imponer a quien lo promueva multa administrativa de quinientas y hasta dos mil veces el salario mínimo general diario para la zona metropolitana de Guadalajara, elevado al mes, vigente en la fecha de interposición del recurso. Asimismo, podrá condenar al responsable a pagar al Municipio y, en su caso, a los terceros afectados, los daños y perjuicios que tales conductas ocasionen, con independencia a las demás responsabilidades administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

OCTAVO.- *El Ayuntamiento aprueba y autoriza al Tesorero Municipal y al Coordinador de Proyectos Estratégicos para que, de manera conjunta, exploren el establecimiento de un esquema de garantía que, en su caso, sea necesario para hacer frente a las obligaciones y pagos periódicos que deberá realizar el Municipio al inversionista proveedor, con motivo del proyecto autorizado, con el objeto de que dicha garantía*

represente una alternativa que consolide la seguridad jurídica financiera, así como el equilibrio económico del proyecto.

NOVENO.- *En los términos de lo dispuesto en el artículo 5° párrafo segundo del Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, una vez publicado en la Gaceta Municipal el acuerdo aprobatorio derivado del presente Dictamen, el Ayuntamiento ineludiblemente deberá autorizar e incluir en los presupuestos de Egresos de cada año del Municipio, las erogaciones plurianuales para cumplir con las obligaciones derivadas del proyecto autorizado.*

Asimismo, en los términos de lo previsto en el artículo 8° fracción I del Reglamento aludido, el funcionario encargado de la Hacienda Municipal, deberá incluir en los proyectos de presupuesto de Egresos del Municipio la situación que guarden las obligaciones de pago derivadas del Contrato de Asociación Público –Privada para la implementación, desarrollo y ejecución del Proyecto de Inversión y de Prestación de Servicios autorizado; y su amortización y erogaciones contingentes que se deriven del mismo.

DÉCIMO.- *Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Presidente Municipal, para efecto de lo dispuesto en el artículo 5° segundo párrafo y 6° fracción II del Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

UN DÉCIMO.- *Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente."*

SEGUNDO.- Se instruye al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales a efecto de que auxilie al Secretario General del Ayuntamiento en la publicación del presente acuerdo, en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo a el Jefe de la Oficina de LA Coordinación de Proyectos Estratégicos y Presidente del Grupo Administrador, a la Directora General de Transparencia de la Unidad de Transparencia e información, al Director de la Unidad de Planeación Institucional y al

Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO** en compañía del Licenciado **MARCELINO FELIPE ROSAS HRNÁNDEZ**, Secretario General del Ayuntamiento con efectos de refrendo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del año 2010.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
PRESIDENCIA

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
SECRETARIA GENERAL

LIC. MARCELINO FELIPE ROSAS HERNÁNDEZ.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres"

*ljpp/emcm

H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga
Jalisco